

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba Código RAEL JA01140214 Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923 intervención.administracion@ayuncordoba.es

X:\COMUN\2023\PRESUPUESTO GENERAL 2024\ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. (EMACSA) CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe.

1. Legislación aplicable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

2. Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, distingue, por un lado, entre "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales" (artículo 4.1) y, por otro lado, "las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales" (artículo 4.2).

El artículo 3 del citado Reglamento establece que "el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha mantenido su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir,





Capitulares, 1, 14071 - Córdoba Código RAEL JA01140214 Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923 intervención.administracion@ayuncordoba.es

entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento, tal y como se hizo inicialmente en escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado, "aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación".

En el caso de estas entidades, de acuerdo con el el artículo 15.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, "se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero".

Por tanto, se debe proceder al análisis individual de EMACSA, dando cumplimiento al precepto citado, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si, en consecuencia, procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

3. Pautas a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero

Según el artículo 24.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre:

"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años".

Con base en lo anterior, se deberán analizar los estados previsionales de la sociedad, si tiene previsto incurrir en pérdidas y, de ser así, cómo se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por tanto, los pasos a seguir serán:

- 1. Analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio
- 2. Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.





Capitulares, 1. 14071 – Córdoba Código RAEL JA01140214 Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923 intervención.administracion@ayuncordoba.es

3. Si, para evitar que la sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto, se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, antes transcrito.

4. Análisis de los estados previsionales para el año 2024 de EMACSA

De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2024 de 524.985,00 €.

No obstante, esta Intervención General se remite a las consideraciones recogidas en su informe sobre el Presupuesto General relativo a esta Sociedad Municipal.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL VICEINTERVENTOR SEGUNDO LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Daniel Alcalde López Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f854248a9016b3d64b4ee3695a023a5c3f12cc4d

Dirección de verificación del documento: https://sede.cordoba.es

Hash del documento: eb8d2a998595742aa2473a269fb1453edcfc39c4083e58c0787906686c34b3ea7c3ad50edae185e3fd102

fecd1be7f41d1642a1af20c61d74492f3f4466d005a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0016535_2023_0000000000000000000018569372

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 01/12/2023 14:11:18

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f854248a9016b3d64b4ee3695a023a5c3f12cc4d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf